

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

“Nuevo Fuerte-Cantera”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:30 horas del día 20 de enero del 2025, nos constituimos en domicilio ubicado en la Calle Cantera esquina con Ramona Cerda, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- M. Elena Águila Cárdenas	Nuevo Fuerte
2.- Sergio Armando Cárdenas Pérez	Nuevo Fuerte
3.- Guadalupe Elena García Martin	Nuevo Fuerte
4.- Martha Leticia Ríos Montoya	Nuevo Fuerte
5.- Mayra Cristina Sahagún Nuño	Nuevo Fuerte
6.- Hortensia García E.	Nuevo Fuerte
7.- Ángela Godínez	Nuevo Fuerte
8.- Teresa Flores U.	Nuevo Fuerte
9.- Alejandra Padilla Flores	Nuevo Fuerte
10.- Susana Rico Padilla	Nuevo Fuerte
11.- Saul Santiago Rico	Nuevo Fuerte
12.- Paulina Margarita Villazano	Nuevo Fuerte
13.- Carlos Manuel Guzmán Nuño	Nuevo Fuerte
14.- Carlos Manuel Guzmán Muñoz	Nuevo Fuerte
15.-Susana Stepania Santiago Rico	Nuevo Fuerte
16.- Roció Edith Balderas	Nuevo Fuerte
17.- Gloria Navarro Ruiz	Nuevo Fuerte
18.- Samuel Santiago Rico	Nuevo Fuerte
19.- Demesio Santiago Serrano	Nuevo Fuerte
20.- Ma. Del Socorro Godínez	Nuevo Fuerte
21.-Ricardo Andrade Rodríguez	Nuevo Fuerte
22.- Verónica Guzmán Flores	Nuevo Fuerte
23.- Luz Elena Rodríguez Águila	Nuevo Fuerte
24.- Ma. Soledad Vargas Bautista	Nuevo Fuerte
25.- Cesar David Santiago R.	Nuevo Fuerte
26.- Hugo David Medina Sanchez	Nuevo Fuerte

27.- Fernando Lino Rocha	Nuevo Fuerte
28.- Francisco Javier Martínez	Nuevo Fuerte
29.- Erika M. Mendoza S.	Nuevo Fuerte
30.- Jonathan David Medina	Nuevo Fuerte
31.- Alejandra Rodríguez Águila	Nuevo Fuerte
32.- Araceli Virrueta Manuel	Nuevo Fuerte

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una “Asociación Vecinal” cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la **Colonia Nuevo Fuerte** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será “**Nuevo Fuerte-Cantera**” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, queda constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. DEMESIO SANTIAGO SERRANO

SUPLENTE: C. SERGIO ARMANDO CÁRDENAS PÉREZ

SECRETARIO: C. RICARDO ANDRADE RODRIGUEZ

SUPLENTE: C. SAMUEL RAHAIM SANTIAGO RICO

TESORERO: C. MARTHA LETICIA MONTOYA

SUPLENTE: C. GUADALUPE GARCÍA MARTIN

VOCAL 1: C. CESAR DAVID SANTIAGO RICO

SUPLENTE: C. MARÍA SOLEDAD VARGAS BAUTISTA

VOCAL 2: C. VERÓNICA GUZMÁN FLORES

SUPLENTE: C. ALEJANDRA PADILLA FLORES

VOCAL 3: C. LAURA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SUPLENTE: C. ÁNGELA GODÍNEZ NAPELOS
- *ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la **Colonia Nuevo Fuerte**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **"Nuevo Fuerte-Cantera"** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 20 DE ENERO DEL AÑO 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JAL.

